REF.
Expediente No. 08001405300320170115400.
S.I.- 155-2020.

Tipo de proceso: Declarativo- Verbal Pertenencia.
Dte. Miriam Leon Malkun
Ddo. Granfield Henry Vega y personas indeterminadas.

Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que el mismo nos fue remitido para estudio de apelación de sentencia, y que su conformación no atiende los lineamientos trazados por el Consejo Superior de la Judicatura para la digitalización de los procesos, lo paso para lo que ha de seguirse.
Barranquilla, 08 de junio del 2021.

BETTY CASTILLO CHING.
SECRETARIA.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla junio ocho (8) del Dos Mil veintiuno (2021).

Examinado el expediente, se pudo constatar, que su conformación no atiende las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura para la digitalización de los procesos, es así como, dentro de un mismo archivo, que se compone por 666 folios, se encuentra demanda, contestación, nulidades, copia de otros procesos que obran como prueba y demás actuaciones procesales, circunstancia que dificulta la labor de examen y trámite del recurso de alzada, máxime si presente se tiene que, no se encuentra organizado en orden cronológico, por lo menos no, en lo que se refiere a la etapa de designación del curador ad-litem de las personas indeterminadas, y presenta un número significativo de páginas en blanco.

En este sentido, se procederá a requerir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, para que nos remita en el término de diez días, el proceso de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11567del 5 de junio de 2020, sin que para ello sea necesario volver a practicar su digitalización (escaneo), sino más bien, el fraccionamiento del archivo número uno (1) del expediente por etapas procesales a través de una herramienta tecnológica.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO. – Requiérase al Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta determinación, nos remita el proceso radicado bajo el número 2017-01154 de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11567, del 5 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRICUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **09 DE JUNIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **069**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

03